

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. { Por un año...50
 { Por seis meses...26
 { Por tres id...14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. { Por un año... 60
 { Por seis meses... 52
 { Por tres id... 48

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 500.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, se me comunica la Real orden siguiente.

Habiendo recurrido á este Ministerio D. Agustin Aguirre y Don Santiago Salgado, Oficiales de la Direccion general de Contribuciones y autores del Manual de Recaudadores, que han redactado con presencia de las disposiciones vigentes en la materia y con autorizacion del Ministerio de Hacienda, en solicitud de que sea de abono en cuentas municipales la adquisicion de la enunciada obra, cuyo coste es de doce reales por ejemplar, la Reina (q. D. g.) teniendo en cuenta la utilidad del Manual de que se trata, por su exactitud, método y claridad, á la que contribuyen los modelos que le acompañan, cuyas circunstancias fueron motivo para que en Real orden de 16 de Mayo próximo pasado expedida por el referido Ministerio se recomen-

dase su adquisicion á los funcionarios públicos, dependencias y corporaciones á quienes se dedica, ha tenido á bien acceder á la peticion de los mencionados D. Agustin Aguirre y D. Santiago Salgado, por lo que respecta á este Ministerio y declarar en su consecuencia que sea de abono en las cuentas municipales por una sola vez y en el concepto de gasto puramente voluntario el importe de un ejemplar del citado Manual. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento el de los Ayuntamientos de esa provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1860. Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, para noticia de los Ayuntamientos y efectos que estimen oportunos. Burgos 15 de Julio de 1860.—P. O. José Francisco Valdés Busto.

Circular núm. 501.

Habiéndose fugado de la plaza de Tetuán el confinado Santos Diez Garcia, natural de Sta. María del Campo, y cuyas señas se espresan á continuacion; prevengo á los Alcaldes de esta provincia destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, averiguen su paradero y caso de ser habido lo detengan y remitan á mi disposicion con toda seguridad. Burgos

14 de Julio de 1860.—P. O. José Francisco Valdés Busto.

Señas del confinado Santos Garcia.

Edad 26 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas, negro, ojos idén, nariz regular, cara id., barba id. y color moreno.

Circular num. 502.

Habiéndose fugado el dia 15 de este mes del presidio de Valladolid el confinado Angel Bargas Rodriguez, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad averiguen su paradero y caso de ser habido lo detengan y remitan á mi disposicion con toda seguridad. Burgos 14 de Julio de 1860.—P. O. José Francisco Valdés Busto.

Señas del confinado Angel Bargas Rodriguez.

Edad 55 años, estatura 5 pies, pelo negro, nariz pequeña, color moreno.

Circular núm. 505.

En la noche del 12 del presente mes se fugaron de la cárcel de la villa de Calatañazor, los dos presos Gerónimo Elvira y Toribio Rodriguez, cuyas señas se espresan á continuacion; en su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de esta provincia destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad averi-

guen el paradero de aquellos y caso de ser habidos, los datengan y remitan con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 14 de Julio de 1860.—P. O. José Francisco Valdés Busto.

Señas de los presos.

Gerónimo Elvira, edad como de 60 años, estatura 5 pies 5 pulgadas, pelo entre cano, ojos negros, barba cana.

Toribio Rodriguez, edad de 51 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo rubio, ojos pardos, color sano.

Segun se me previene por Real orden de 29 de Junio último, comunicada por el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de la Gobernacion del Reino, se inserta á continuacion la convocatoria y demás noticias publicadas en la Gaceta de Madrid, sobre el concurso que tendrá lugar el primero de Noviembre próximo, de aspirantes en la Academia de Estado mayor de Artillería de la armada, para la provision de las diez y ocho plazas que en aquella época deben resultar vacantes.

Burgos y Julio 15 de 1860.—P. O., José Francisco Valdés Busto.

(Gaceta número 181.)

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Director del cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada, ha tenido á bien determinar se aumente hasta 30 el número de alumnos de la Academia del mismo, y se convoque para el 1.º de Noviembre del año actual un concurso de aspirantes en los términos y forma que

el reglamento de la citada Academia previene para proveer las 18 plazas de alumnos que en la mencionada época resultaran vacantes en aquella.

Lo que digo á V. E. de Real orden para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1860.—Mac-Crohon.

Sr. Comandante general interino de Marina del departamento de Cádiz.

Título 7.º del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

Sistema de ingresos.

Art. 42. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada se dividen en tres clases. La primera, se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres ó tutores el atender á sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuerpo en que sirven; la segunda, la forman los alumnos con sueldo de guardias marinas de primera clase que cursan el segundo y tercer año; y la tercera los Subtenientes alumnos que cursan el cuarto año.

Art. 43. Los alumnos procedentes de la clase de Oficiales del ejército ó de infantería de Marina gozarán desde luego el sueldo á que su empleo les dé derecho.

Art. 44. El ingreso en la Academia se verificará por exámenes de oposicion ante la Junta facultativa de la misma en concursos á que se convocará al efecto.

Art. 45. Los jóvenes que deseen presentarse á examen en los referidos concursos lo solicitarán de S. M. por medio de sus padres ó tutores, dirigiendo las instancias al Director del cuerpo, acompañadas de los documentos de calificación, en debida forma legalizados, que se expresan á continuacion:

Una informacion judicial, hecha en el pueblo de la naturaleza del aspirante ó en el de los padres, por cinco testigos de excepcion, con citacion del Procurador sindico, en la que se haga constar:

Primero. Estar el aspirante y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiese tenido.

Segundo. Estar considerada como honrada la familia del aspirante, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos segun las leyes vigentes.

La partida de bautismo del aspirante las de sus padres y abuelos por ambas líneas con las tres de casamiento de estos últimos.

Certificacion que acredite la buena conducta del pretendiente.

Obligacion del padre ó tutor, por la que se comprometa á asistir á su hijo con la cantidad de 12 rs. diarios, hipotecando al efecto y en debida forma fincas, rentas ó sueldos por valor de 6.000 rs.

Si el aspirante fuese Caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará

su fe de bautismo, el testimonio del título expedido por el Real Consejo de las Ordenes y la escritura de hipoteca.

Si fuese hermano carnal de otro que haya sido admitido en la Academia ó Colegio naval, sea ó no Oficial, le bastará su fe de bautismo y la mencionada escritura.

Si el padre del aspirante fuese Oficial del ejército ó Armada, ó Caballero cruzado, bastará el testimonio del título Real, patente ó despacho que lo acredite para justificar las pruebas de esta linea.

Los Oficiales del ejército ó de infantería de Marina necesitarán Real orden que los autorice para presentarse á dicho examen, y no se les exigirá mas documentos que la fe de bautismo.

Art. 46. La edad para ser admitidos al concurso no será menos de 16 años ni mas de 21 en 1.º de Enero del año en que deban ingresar en la Academia.

Art. 47. Las instancias á que se refiere el art. 45 se dirigirán al Director del cuerpo en el Ministerio de Marina, con anticipacion al 15 de Setiembre, á fin de que sean resueltas antes del 1.º de Noviembre, en cuyo dia deberá abrirse precisamente el concurso de cada año.

Art. 48. Préviamente se anunciará en los periódicos oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse, segun las necesidades del servicio, y la extension de las materias que se exijan, expresándose las obras que las contienen, y á las que estarán arregladas las papeletas del examen, pudiendo sin embargo contestarse por cualquier otro autor que trate las teorías con la misma extension.

Art. 49. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso, lo verificarán el dia que se prevenga en el anuncio oficial, en San Fernando, al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifestará segun las órdenes que tenga la hora y sitio en donde deban concurrir al dia siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente al de los reemplazos del ejército y armada aprobado por S. M.

Art. 50. Despues del reconocimiento se procederá al sorteo que determine el orden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta facultativa de la Academia, no entrando en él los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 51. El examen de ingresos que dará principio á continuacion se dividirá en tres ejercicios, que comprendan respectivamente las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Doctrina cristiana.
Gramática castellana.
Elementos de geografía é historia.
Dibujo natural ú otro cualquiera.
Leer y traducir bien el francés.

Segundo ejercicio.

Aritmética.
Algebra.

Tercer ejercicio.

Geometría elemental.

Trigonometría rectilínea.

Al primer ejercicio del examen asistirá como Vocal de la Junta el Capellan de la Academia, y tanto en este como en el segundo y tercero, se examinará á los aspirantes por el orden numérico que hayan obtenido en el sorteo.

Art. 52. Los reprobados en cualquiera de las materias que comprenden los ejercicios, quedan imposibilitados de continuar el examen.

Art. 53. Al programa de preguntas para la gramática castellana, geografía é historia de España, no se le dará más extension que la que tenga en los Institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del Catecismo del P. Ripalda.

En el examen del primer ejercicio no se adjudicará á los aspirantes más nota que la de aprobado ó desaprobado, segun la opinion de la mayoría.

Art. 54. Será de particular recomendacion saber escribir y hablar bien el francés, así como traducir inglés ú otro cualquier idioma.

Art. 55. En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo al canon de censuras mandado observar en la Academia, discutiendo antes la Junta acerca de la idoneidad y extension de los conocimientos del examinado y procediéndose despues á la votacion. Esta será secreta, y se hará adjudicando á cada aspirante alguno de los números del uno al diez, ámbos inclusive.

Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulta de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes, si el cociente es entero, ó aumentando con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la conveniente colocacion en el caso que se obtenga para otro el mismo resultado.

Art. 56. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes, podrán hacerse por los Profesores las preguntas que se conceptúen necesarias; en la inteligencia que antes de la votacion de que trata el artículo anterior, ha de acordarse por la Junta si debe ó no ser aprobado.

Art. 58. Si alguno de los aspirantes solicitase de la Junta ser examinado de uno ó mas años de los del plan de estudios, podrá concedérsele esta gracia, distribuyendo las materias de cada año en dos ó mas ejercicios para efectuar el examen de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia.

Art. 61. A los declarados inútiles y á los que hayan sido reprobados en dos concursos, no se les admitirá en ningun otro examen.

Art. 62. Los documentos de calificación correspondientes á los individuos de que trata el artículo anterior, podrán facilitárseles á los interesados si lo solicitan mediante un recibo del padre ó tutor, que se archivará en la Secretaría para resguardo del Secretario.

Art. 64. Tan luego como por la Superioridad se remitan las propuestas

aprobadas, se pondrá en conocimiento de los padres ó tutores de los aspirantes para los efectos de la obligacion á que se contrae el art. 45, debiendo tener entendido que es tambien de su cuidado el atender á todos los demás gastos que les ocasioné la carrera, y que con tal objeto dicha hipoteca no podrá retirarse hasta que los alumnos asciendan á Subtenientes.

Art. 65. El uniforme que usarán los alumnos y Subtenientes será el de diario de los demás Oficiales del cuerpo, con la diferencia de llevar el sombrero ribeteado con un galon de oro de flor de lis, de la mitad del designado para estos, y en la gorra y bocamangas de la levita que se vista, sin caponas ó charreteras, y en el sobretodo un cordoncillo de oro de una linea de diámetro, los alumnos de primer año; dos, distantes dos líneas entre sí, los de segundo y tercero, y tres, con igual intervalo, los Subtenientes, usando los de primero, segundo y tercer año de caponas en los actos de formacion en que deban llevar charreteras los Subtenientes del cuarto y demás Oficiales del cuerpo. Los alumnos que sean Oficiales del ejército ó de infantería de Marina conservarán el uso de las charreteras, si bien las divisas de la gorra y bocamangas de la levita deberán ser en un todo iguales á las de los demás alumnos de la clase á que pertenezcan.

Madrid 23 de Junio de 1860.—Eusebio Salcedo.

Programa de las materias que ha de comprender el examen del segundo y tercer ejercicio á que se refiere el art. 51 del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

Aritmética. Su objeto, numeracion hablada y escrita, adiccion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros.

Propiedades de los números y divisibilidad de los mismos.

Números primos.

Fraciones ordinarias.

Principios generales de las mismas.

Adiccion, sustraccion, multiplicacion y division de las fracciones ordinarias.

Fraciones decimales.

Adiccion, sustraccion, multiplicacion y division de las mismas.

Valuacion de un producto ó de un cociente á ménos de una unidad decimal de un orden dado.

Método abreviado de hacer la multiplicacion.

Division ordenada.

Conversion en fracciones ordinarias en decimales y vice versa.

Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas.

Su comparacion.

Números complejos.

Suma, resta, multiplicacion y division de los mismos.

Extraccion de la raiz cuadrada y cúbica de los números.

Razones y proporciones.

Equidiferencia.

Proporcion por cociente.

Progresiones.
 Progresion por diferencia.
 Progresion por cociente.
Logaritmos. Sus propiedades y uso de las tablas.
 Cuestiones sobre las cantidades que varian en una misma relacion ó en razon inversa,
 Método llamado de reduccion á la unidad.
 Cuestiones de compañía, de interés y descuentos simples y resolucion de los problemas que como aplicacion se propongan.
Algebra. Nociones preliminares.
 Objeto de las operaciones del álgebra.
 Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algebraicas.
 Fracciones algebraicas.
 De los exponentes negativos.
 Mayor divisor comun algebraico.
 Reduccion de una fraccion á su más simple expresion.
 Menor múltiplo comun de varias cantidades.
 Teoria de las funciones enteras de una sola variable.
 Resolucion de las ecuaciones y problemas del primer grado con una ó más incógnitas.
 Métodos diferentes de eliminacion.
 Demostracion de la regla de Cramer para resolver ecuaciones de m incógnitas.
 Discusion de las ecuaciones de primer grado con una ó más incógnitas.
 Teoria de las desigualdades con una ó más incógnitas.
 Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.
 Resolucion de las ecuaciones bi-cuadradas.
 Reduccion de la expresion $\sqrt{A} \pm \sqrt{B}$ á la forma $\sqrt{x-1} \pm \sqrt{y}$.
 Teoria de maximos y mínimos de segundo grado.
 De las expresiones imaginarias.
 Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $x-b \pm \sqrt{-1}$
 Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de la raiz cuadrada de las expresiones imaginarias.
 Teoremas correspondientes.
 Potencias y raices de las cantidades algebraicas, monomias y polinomias.
 Cálculo de los radicales.
 Cálculo de los exponentes fraccionarios.
 Teoria de las combinaciones
 Binomio de Newton.
 Fórmula.
 Término general.
 Extraccion de la raiz m de un número.
 Expresion del término general de la m potencia de un polinomio.
 Raiz cuadrada, cúbica de un grado cualquiera de los polinomios.
 Desarrollo de $(A+B \sqrt{-1})^m$
 Progresiones por diferencia y por cociente.
 Séries.
 Condiciones de convergencia.

Desarrollo en serie de una funcion algebraica.
 Fracciones continuas.
 Reducidas y sus propiedades.
 Uso de dichas fracciones.
 Fracciones continuas periódicas.
 Logaritmos, sus usos y propiedades.
 Formacion de tablas.
 Resolucion de la ecuacion $\frac{x}{a} = b$.
 Pasar de un sistema á otro de logaritmo.
 De las ecuaciones exponenciales.
 Teoria del interés compuesto.
 Principios generales de las funciones derivadas.
 Definicion de esta derivada de una funcion entera y racional.
 Fórmula de Taylor derivada de un producto, de una potencia y de un cociente.
 Extension del teorema de Taylor al caso de dos variables.
 Teoria general de las ecuaciones.
 Diferencia entre la resolucion algebraica y numerica.
 Toda ecuacion tiene tantas raices como unidades en el exponente de su grado, siendo conjugadas las imaginarias.
 Relaciones entre las raices de una ecuacion y sus coeficientes, manifestando si estas pueden servir para determinar las raices.
 Regla de signos de descartes.
 Sus aplicaciones.
 Condiciones necesarias y suficientes para que la ecuacion $x^3 - px - q = 0$ tengan sus raices reales y para que sean dos iguales.
 Eliminacion entre dos ecuaciones de un grado cualquiera con dos incógnitas.
 Descomposicion de dos ecuaciones propuestas en varios sistemas de ellas.
 Formacion de la final cuando una de las dos ecuaciones no contiene mas que una sola incógnita.
 Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas, cuyos primeros miembros son primos entre sí.
 Segregar las soluciones extrañas.
 Resolucion de tres ecuaciones con tres incógnitas.
 De las ecuaciones irracionales.
 Transformacion de las ecuaciones.
 Ecuacion de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos y los cocientes.
 Objeto y exposicion del método de raices iguales.
 Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuacion tenga varias ó todas sus raices iguales.
 Ecuaciones reciprocas.
 Ecuaciones susceptibles de rebaja y algunos problemas que á ellas conducen.
 Resolucion de las ecuaciones numericas.
 Límites de las raices.
 Método de raices comensurables.
 Divisores comensurables del segundo grado.
 Teorema de Sturm.
 Teorema de Roble.
 Cálculo de las raices comensurables.
 Método de Sturm.
 Método de Lagrange.
 Método de aproximacion de Nevtton.

Método de aproximaciones sucesivas.
 Cálculo de las raices imaginarias.
 Teoria de las ecuaciones binomias.
 Resolucion de las ecuaciones $y^m - 1 = 0$ ó $y^m - 1 = 0$.
 Cálculo de los radicales algebraicos.
Geometria. Preliminares.
 Que se entiende por cuerpo, superficie, linea y punto; objeto de la geometria, linea recta, poligonal ó curva.
 Definicion de la circunferencia del círculo.
 Línea recta, su medida; comun medida de dos lineas.
 Perpendiculares y oblicuas.
 Angulos.
 Teoria de paralelas.
 Propiedades generales de la circunferencia.
 Cuerdas, secantes y tangentes.
 Teoria de las circunferencias, tangentes y secantes.
 Condiciones de contacto é interseccion.
 Medida de los ángulos.
 Relaciones entre estos y sus arcos.
 Division en grados de la circunferencia.
 Poligonos.
 Triángulos.
 Suma de sus ángulos.
 Relaciones entre los ángulos y lados.
 Condiciones de igualdad.
 Cuadrilateros.
 Propiedades del paralelogramo.
 Rombo.
 Rectángulo.
 Cuadrado.
 Condiciones para que un cuadrilatero sea inscriptible ó circunscriptible.
 Poligonos en general.
 Suma de sus ángulos interiores y exteriores.
 Condiciones de igualdad en dos poligonos y datos que los determinan.
 Líneas proporcionales.
 Propiedades de que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas.
 Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.
 Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el círculo.
 La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior.
 Propiedades del triángulo rectángulo.
 Relacion entre los lados de un triángulo oblicuo.
 Poligonos semejantes.
 Triángulos semejantes.
 Diferentes casos de comparacion.
 Dos poligonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados homólogos proporcionales.
 Condiciones de comparacion.
 Los perimetros y demás lineas homólogas son proporcionales con los lados etc.
 Propiedades de que gozan los poligonos regulares.
 Dado un poligono regular inscrito en un círculo, circunscribir á este círculo otro semejante, ó inscribir uno de duplo número de lados y calcular los lados de los nuevos poligonos en funcion de primitivo.
 Siendo dados los perimetros de dos poligonos regulares semejantes inscrito y

circunscrito á un círculo, calcular los perimetros de los de duplo número de lados.
 Valuaciones de los lados del cuadrado.
 Del exégon, del triángulo del decágon y del pentedecágon.
 Solucion aproximada de la relacion de la circunferencia al diámetro.
 Areas de las superficies planas.
 Comparaciones de áreas.
 Resolucion de los problemas que como aplicacion se propagan.
 Generacion del plano.
 Perpendiculares oblicuas y paralelas á un plano.
 Proyecciones de un punto y de una recta sobre otra recta ó un plano.
 Plano proyectante.
 Angulos cuyos lados son paralelos.
 Paralelas en el espacio.
 Planos paralelos.
 Distancia mas corta entre dos rectas.
 Inclination de dos rectas no situadas en el mismo plano.
 Inclination de una recta sobre un plano.
 Angulos diedros.
 De su ángulo rectilíneo correspondiente.
 Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y los rectilíneos correspondientes.
 Medida del ángulo diedro.
 Angulos poliedros.
 Triedros suplementarios.
 Límite de la suma de los ángulos diedros de un triedro y demas propiedades de que gozan.
 Condiciones de igualdad de dos triedros.
 Triedros y ángulos poliedros simétricos.
 Construcion de un triedro con tres ángulos planos dados.
 Superficies curvas, cóno, cilindro y esfera.
 Teoremas correspondientes.
 Poliedros.
 Sus diferentes especies.
 Igualdad de dos tetraedros.
 Pirámide.
 Paralelepipedos; sus propiedades.
 Cubo.
 Prisma.
 Poliedros semejantes.
 Comparacion de los mismos.
 Poliedros simétricos.
 Poliedros regulares.
 Areas y volúmenes de los cuerpos.
 Del cilindro.
 Del cono.
 De la esfera.
 Comparacion de áreas y volúmenes de los poliedros semejantes.
 Resolucion de los problemas de aplicacion que se propongan.
Trigonometria. Su objeto.
 Líneas trigonométricas.
 Convenios sobre los signos.
 Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.
 Variacion de las líneas creciendo los arcos desde cero al infinito.
 Fórmulas de todos los arcos correspondientes á un seno ó coseno dado.
 Relacion entre las líneas trigonométricas de dos arcos suplementarios.
 Reduccion de un seno ó coseno de cualquier arco á un seno ó coseno de un arco menor que el cuadrante.

Relaciones que ligan las seis líneas trigonométricas de un mismo arco.

Restablecer el radio en las fórmulas halladas, suponiéndole igual á la unidad lineal.

Senos y cosenos de un ángulo en funcion de la tangente.

Fórmulas para hallar el seno y coseno de la suma ó la diferencia de dos arcos en funcion del seno y coseno de estos arcos.

Generalidad de estas fórmulas.

Fórmulas para transformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos.

Diferencia de los cuadrados de dos senos ó de dos cosenos.

Relacion entre la suma y la diferencia de los senos de dos arcos.

Fórmulas relativas á la multiplicacion ó division de dos arcos.

Construccion y uso de las tablas trigonométricas.

Qué se entiende por seno de un ángulo.

Determinacion de las fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos.

Resolucion de los triángulos rectángulos.

Resolucion de los triángulos oblicuos.

Cálculo del área de un triángulo en uncion de los datos que lo determinan.

Aplicacion de la trigonometria á diversas operaciones sobre el terreno.

Para el exámen de estas materias se adoptará como texto el Cirodde, admitiéndose no obstante contesten por otro cualquiera, siempre que trate dichas materias con la extension que marca el programa.

Madrid 23 de Junio de 1860.—Eusebio Salcedo.

Anuncios Oficiales.

Seccion de Fomento.

Por Real orden de 19 de Junio último se ha creado en esta capital una plaza de Corredor de cambios; y cumpliendo con aquella soberana disposicion, he acordado anunciarlo en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los aspirantes á dicha plaza de Corredor presenten sus solicitudes documentadas en este Gobierno civil en el preciso término de 15 dias, segun lo dispuesto en los artículos 75, 76 y 77 del Código de comercio. Burgos 15 de 1860.—P.O. José Francisco Valdés Busto.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Habiendo terminado el contrato de la recaudacion de contribuciones directas que ha tenido á su cargo D. Marceliano Gimenez en los años de 1856 al 1859 ambos inclusive, hallándose para concluir la liquidacion final de sus cuentas, y teniendo solicitada la cancelacion y devolucion de su fianza; se avisa á los contribuyentes, Ayuntamientos y corporaciones de cualquier clase que tengan

alguna reclamacion contra la recaudacion de la época espresada, para que se presenten en esta Administracion principal de Hacienda pública, á deducir las reclamaciones á que tengan derecho en el término de un mes contado desde la publicacion de este aviso en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á la cancelacion de dicha fianza y parará el consiguiente perjuicio al que no hubiese reclamado teniendo derecho á hacerlo.

Para que tenga la debida publicidad y que no se alegue ignorancia, se inserta el presente anuncio en tres números de este *Boletín*. Burgos 12 de Julio de 1860. Pablo de Santiago y Perminon.

Gobierno militar de la provincia de Burgos.

En el dia de hoy ha desertado desde el cuartel, el soldado del Regimiento caballería de Lusitania, cuya filiacion se inserta á continuacion; lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para que las justicias de los pueblos y funcionarios del ramo de vigilancia contribuyan á su captura.

Filiacion del soldado Alejo Gaspar.

Hijo de Fernando y de Rosa Fonsbuena, natural de Goton, provincia de Zaragoza, edad 20 años, estado soltero, oficio jornalero, estatura 1 metro 700 milímetros, pelo castaño, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poca, fué quinto por su pueblo en la de 1860. Burgos 11 de Julio de 1860.—El Brigadier Gobernador interino, Piélagos.

El soldado del Regimiento Coraceros de la Reina 2.º de Caballería, cuya filiacion se inserta á continuacion, ha desertado desde Madrid el dia 8 del actual; lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que las Justicias de los pueblos y demas empleados del ramo de vigilancia contribuyan á su captura.

Filiacion del coracero Claudio Perez.

Hijo de Anselmo y de Angela Martinez, natural de Castromorca, parroquia de San Pedro, Juzgado de primera instancia de Villadiago, provincia de Burgos, oficio labrador, edad 20 años 2 meses, estado soltero, estatura 1 metro 710 milímetros pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba nada, color bueno; fué quinto, en el reemplazo del año actual.

Burgos 15 de Julio de 1860.—El Brigadier Gobernador interino, Piélagos.

El Corneta del Batallon Cazadores de Antequera, cuya filiacion se inserta á continuacion, ha desertado desde esta plaza; y se hace saber por medio del *Boletín oficial* de esta provincia; con el fin de que las Justicias de los pueblos y funcionarios del ramo de vigilancia, contribuyan á su captura.

Filiacion del corneta Francisco Tapias.

Padres Juan y Angustias Lopez, natural de Granada, provincia de Idem, avecindado en su pueblo, edad 17 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueno, barba ninguna, estatura 5 pies 4 pulgadas. Burgos 14 de Julio de 1860.—El Brigadier Gobernador interino, Piélagos.

Don Francisco de la Pezuela, Doctor en jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente con la calidad de primero, segundo y tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Asensio Aragon Guerrero, de estado casado, vigilante que ha sido de seguridad pública de esta capital, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo por lexiones causadas á Francisca Zorrilla, la noche del veinte y siete de Febrero último, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, por su rebeldía.

Dado en Burgos á siete de Julio de mil ochocientos sesenta.—Francisco de la Pezuela.—P. S. M., Francisco Carrillo.

Escuela profesional de Bellas artes de Valladolid.

Se halla vacante en esta Escuela profesional de Bellas Artes una plaza de Profesor de dibujo aplicado á las artes y á la fabricacion, y modelado y vaciado de adornos, correspondiente á los Estudios Menores, dotada con cinco mil reales vellon anuales que ha de proveerse por oposicion ante la misma Escuela, en conformidad á lo dispuesto por orden de la Direccion general de Instruccion pública fecha 12 de Junio último.

Los ejercicios de oposicion serán por el orden y en la forma siguiente:

1.º Adaptar á una cuadrícula dada un dibujo de adorno á color, en el término de doce horas.

2.º Componer un dibujo manchado á claro-oscuro, á lapiz ó con tinta de china, que represente un objeto de decoracion, correspondiente á una época dada, cuyo asunto se sacará á la suerte, ejecutándole en término de veinte y cuatro horas.

3.º Modelar en barro un trozo de adorno, tambien sacado á la suerte, en tamaño de 55 centímetros por 42, empleando para ejecutarle cuatro dias á seis horas en cada uno.

4.º Vaciar este mismo adorno á forma perdida y sacar del ejemplar que resulte un molde á forma buena en el tiempo que el tribunal designare con vista del adorno ejecutado.

Dichos ejercicios se harán todos con la mas completa comunicacion y dentro del local del Establecimiento.

Los que opten á esta plaza acreditarán ser españoles y tener la edad de veinte

y dos años cumplidos; á cuyo efecto remitirán sus instancias á la Secretaria de esta Escuela, acompañadas de la partida de Bautismo; en el preciso término de treinta dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid: trascurriendo dicho plazo no se admitirá solicitud alguna. Valladolid 5 de Julio de 1860.—El Director, José Fernandez Sierra.—El Secretario, Pedro Gonzalez Moral.

Anuncios Particulares.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico de esta villa de Sta. Maria del Campo y su anejo el pueblo de Mahamud, su dotacion consiste en 280 fanegas de trigo pagadas por Sta. Maria y 35 fanegas y 35 de cebada que dá el pueblo de Mahamud, que todo hace 315 fanegas de trigo y 35 de cebada, cobradas de los vecinos en S. Miguel de Setiembre; los aspirantes que deseen adquirir dicha plaza, presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín* de la provincia. Sta. Maria del Campo 12 de Julio de 1860. El presidente, Fabián Manso.

En Pineda de la Sierra, provincia de Burgos, á 7 leguas de la Capital se hallan las siguientes fincas:

Una fábrica lavadero de lanas, compuesta de una casa grande con sus oficinas y apartado para el esquila, con su cocina.

Una casa con caldera, tinós, canal y demás pertenecidos.

Un solar donde estaba el encerradero, que hoy es huerto con sus tapias de piedra.

La plaza donde estaba el tendadero frente de la casa y hasta el apartado.

Otra casa titulada Estriba con gran prado cercado de piedra para tender lana, contiguo á la misma casa.

Por estas posesiones baja un arroyo de aguas puras y cristalinas, cuyo salto aproxima mente es de 20 piés.

Los dueños tratan de enajenarlas ya sea al contado, en plazos ó censo reservativo, y como susceptible de establecimiento fabril, tampoco hallan inconveniente en figurar por el capital de su valor en cualquiera artefacto que se establezca.

Lo que se anuncia para conocimiento del que quiera interesarse en su adquisicion, pudiendo dirigirse á D. Bartolomé Goiri, vecino en la ciudad de Burgos, pasaje de la Flora, quien informará de los demás pormenores.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION; Á CARGO DE JINENEZ.